ALCALDÍA DE TEORAMA	CERTIFICACIÓN	**GIC-01-F03** **Fecha:** 30/06/2025 **Versión:** 01

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Que, de conformidad con los procesos contractuales adelantadas por la administración municipal de Teorama, y revisados los archivos de la entidad, se encontró que la señora **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.37.325.236**, ejecutó Contratos de Prestación de Servicios con la Administración Municipal de Teorama, Norte de Santander, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. CD-PSP-104-2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCION DE LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN EL EJE ESTRATÉGICO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER	19 DE AGOSTO DE 2025	30 DE NOVIEMBRE DE 2025

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en el municipio de Teorama Norte de Santander, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

TORCOROMA DURAN GALVÁN
Secretaria de Gobierno ALCALDIA Municipal Teorama

Solución al Primer Contacto
International Teleservices Champion Award ATA 2008

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE
OUTSOURCING S.A. NIT 800211401-8
CERTIFICA:

Que **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37.325.236** laboró para nuestra compañía desde 8 de abril de 2019 hasta 27 de diciembre de 2019 desempeñando el cargo de **-AGENTE PROFESIONAL-PROFESIONAL PSICOSOCIAL** con un sueldo mensual de **Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho** pesos moneda corriente $ 2.484.348; cumpliendo con:

1.Atención psicosocial modalidad individual.
2.Seguimiento de casos aperturados relacionados con la atención psicosocial
3.Focalizacion de usuarios para la atención psicosocial a nivel individual

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado (a) con destino a **QUIEN INTERESE**, en la ciudad de Bogotá el 27 de diciembre de 2019.

Cordialmente,

Outsourcing
Nit.: 800.211.401-8

JUAN JOSE PINZON PIRIACHE
Director de Administración de personal

Página Web: www.outsourcing.com.co
E-Mail: comercial@outsourcing.com.co
Teléfonos: (571) 6000 222 Fax: (571) 6000222 Opción 5
Avenida 9 Nº 126 – 18 Piso 3 Bogotá D.C.; Colombia

Outsourcing BPO & Contact Center

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

CORPORACION COLEGIO ESPIRITU SANTO

- CORPOCES -

Primera Infancia - Preescolar – Primaria – Secundaria – Media – Bachillerato por ciclos
NIT 807000358-9
"No hacer... sino despertar personas"

PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ;** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 37325236,** laboro en nuestra Corporación desempeñándose como **PSICOLOGA** en el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI, en el Centro Infantil CAPI del municipio de Ocaña; durante el periodo comprendido desde el 12 de Septiembre hasta el 18 de Noviembre del 2011, mediante Orden de Prestación de Servicios.

Qué; durante el tiempo que permaneció en la Corporación demostró excelente conducta y su desempeño profesional fue eficiente.

Se expide a petición del interesado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de Febrero de 2012.

Cordialmente,

BELEN YANETH SALCEDO
Jefe de Gestión Humana y Bienestar Social

E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
OCAÑA - NORTE DE SANTANDER - NIT: 890-501436-1

OTROSI NO. 01 DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2011
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.185 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2011.

Entre los suscritos a saber, Doctor **ELMER TAMAYO JAIMES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.277.999 de Ocaña, quien actúa en su calidad de GERENTE, en nombre y representación de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y de la otra **NUBIA STELLA GONZALES PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.325.236 de Ocaña, quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido REALIZAR EL PRESENTE OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185 de fecha 01 de junio de 2011, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que el Contrato de Prestación de Servicios no se encuentra vencido. 2. Que se hace necesario incluir en el contrato la cláusula de DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES, con el fin de cumplir actividades propias del objeto del contrato. 3. Que ambas partes han aceptado la conveniencia del otrosí, En consecuencia acordamos la suscripción del presente OTROSÍ, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Incluir dentro del contrato No. 185 la cláusula de desplazamiento a otras ciudades, quedando así: **DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES:** Si a juicio de la Gerencia de la E.S.E. El Contratista debe desplazarse a otras ciudades, la E.S.E. le reconocerá y pagará el monto de pasajes y gastos de viaje, en cuantía igual a la que le corresponde en la escala de viáticos vigente tomando como ingreso base de liquidación la suma de $1.000.000, de esta forma debe tenerse en cuenta que la actividad o gestión a realizar sea necesaria.

CLAUSULA SEGUNDA: las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 185 de fecha 01 de junio de 2011, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la Ciudad de Ocaña, a los 01 días del mes de septiembre de 2011.

EL CONTRATANTE

Dr. ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente

EL CONTRATISTA

NUBIA STELLA GONZALES PEREZ
C.C. 37.325.236 de Ocaña

Cl. 7 No. 29 - 144 Barrio La Primavera PBX: (097) 5-611425 Fax: 5611435
URGENCIAS: 5-611940 E-mail: heqc@telecom.com.co

DECRETO No. 091
(13 MAR 2012)

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES EN EL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PROMOCIÓN DE PAZ, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, en uso de sus atribuciones legales y en especial el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

QUE, el Doctor **JOSÉ ALEXANDER SANTIAGO,** Profesional Universitario del Área de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Promoción de Paz, solicitó comisión por los días 13 y 14 de Marzo de 2012, con el fin de con el fin de viajar a la ciudad de Cúcuta, asistir a la Capacitación sobre Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y Sentencia T-025 del 2005.

Que se hace necesario realizar el respectivo encargo para que se ejerzan las funciones en el Área de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Promoción de Paz del municipio de Ocaña.

QUE, en mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese a la Doctora **NUBIA STELLA GONZÁLEZ**, quien se desempeña como Profesional Universitario en el Área Población en Desventaja del Municipio de Ocaña, de las funciones de P.U. del Área de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Promoción de Paz, mientras dure la ausencia del titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ocaña, a los

ALCALDÍA MUNICIPAL

OCAÑA de COLOMBIA EN SU CATEGORÍA POR DESEMPEÑO INTEGRAL DNP

DECRETO No.
(06 JUL 2015) 1182

"POR LA CUAL SE HACE ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, en uso de sus atribuciones legales y en especial el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

QUE, el Doctor **FELIPE CRIADO AUSSANT**, quien se desempeña como Secretario de Desarrollo Humano del Municipio de Ocaña, solicito comisión a la ciudad de Cúcuta, durante los días 07 y 08 de julio de 2015, con el fin de asistir a la reunión programada por el Instituto Departamental de Salud para analizar y evaluar la calidad de los servicios de salud que se están prestando en el Municipio por las EPS e IPS.

QUE, se hace necesario realizar el respectivo encargo para que se ejerzan las funciones en la Secretaria de Desarrollo Humano

En mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese a la Doctora **NUBIA STELLA GONZALEZ**, quien se desempeña como Profesional Universitario en el Área de Atención a la población en desventaja de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano , del Municipio de Ocaña, durante los días 07 y 08 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ocaña, a los

JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE OCAÑA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Ocaña Es Confiable

100 – 5491

Ocaña, 1 de Noviembre de 2012

Señora
NUBIA ESTELLA GONZALEZ
Profesional Universitario
Ciudad

Ref. Reconocimiento labor realizada

Estimada Nubia:

Por medio del presente me permito felicitarla por su esfuerzo y dedicación los cuáles la hacen merecedora de ser elegida como la mejor funcionaria del mes de Octubre.

Es gratificante para cualquier mandatario contar con personas comprometidas con sus funciones y con sentido de pertenencia con el Ente Territorial., por tal motivo para nosotros es un honor contar con funcionarios como usted, espero que siga trabajando de la misma manera para juntos lograr las metas planteadas para la Administración Municipal.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO
Alcalde Municipal

Elaboro: Lorena B.
Reviso Sec Juridico (e): Mileidy A.

c. co Hoja de Vida

Carrera 12 Nº 10- 42 Palacio Municipal
Teléfono: 5636300 Ext. 102 – www.ocana.gov.co

DECRETO No. 056

01 ABR 2014

POR EL CUAL SE DA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ENLACE MUNICIPAL DE FAMILIAS EN ACCION DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, en uso de sus atribuciones legales y en especial el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

QUE, a la funcionaria MAGDA CELENA MANOSALVA DE CELIS, Auxiliar Administrativo quien se desempeña como Enlace Municipal de Familias en Acción del Municipio de Ocaña, mediante Resolución No. 0093 del 01 de Abril de 2014, se le concedió licencia Remunerada, por el fallecimiento de un familiar, por cinco (5) días, como ordena entre el 01 y el 07 de Abril de 2014.

QUE, se hace necesario realizar el respectivo encargo para que se ejerzan las funciones de Enlace Municipal del Municipio de Ocaña.

En mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Encárguese a la Psicóloga NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ, Profesional Universitario Unidad de Atención y Orientación a la Población en Desventaja, de las funciones de Enlace Municipal de Familias en Acción del Municipio de Ocaña, por cinco (05) días comprendidos entre el 01 y el 07 de Abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ocaña, a los 01 ABR 2014

JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA
Secretaría General
Ocaña N.1 de Colombia en su categoría por Desempeño Integral DNP

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE LA FUNCION PÚBLICA

HACE CONSTAR:

Que, la Doctora **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.325.236 expedida en Ocaña, presto los servicios a la Administración Municipal como PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN DESVENTAJA, desde el 12 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, en forma continua e ininterrumpida, desempeño las siguientes funciones así:

1 Formular, ejecutar, direccionar y evaluar los diseños técnicos y operativos de los programas de infancia, juventudes, adulto mayor, la mujer y la familia, discapacidad y seguridad alimentaria con el compromiso de mantener las acciones que buscan el reconocimiento de los derechos de la comunidad Ocañera.

2 De manera específica técnico administrativamente, supervisar o ser interventora de los programas sociales para alcanzar los objetivos de acuerdo a la estructura orgánica establecida.

3 Planear, dirigir, coordinar y supervisar programas, proyectos y acciones dirigidas a la atención integral del adulto mayor, en el marco de las disposiciones legales vigentes y el Plan de Desarrollo Municipal.

4 Planear, dirigir, coordinar y supervisar programas, proyectos y acciones dirigidas a la atención integral de la población en condición de discapacidad.

5 Planear, dirigir, coordinar y supervisar programas proyectos y acciones dirigicas a la atención y protección de las mujeres cabeza de hogar y mujeres en general.

6 Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de la misión del municipio con respecto de la protección y dignificación de la mujer, la juventud y la familia, la promoción del buen trato y la prevención de la violencia intrafamiliar.



Carrera 12 Nº 10- 42 Palacio Municipal
Teléfono: 5636300 Ext. 147 – www.ocana.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA — Secretaria General

OCAÑA N.1 de COLOMBIA EN SU CATEGORÍA POR DESEMPEÑO INTEGRAL -DNP

CONTINUACION.....

7 Las demás funciones en cuanto a esta dependencia se mantienen tal y como están estipuladas en el actual manual de funciones.

Encargos:

1. Decreto No.093 por el cual se hace encargo de las Funciones en el Área de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Promoción de paz, por los días 14,15 y 16 de Mayo de 2013.

2. Decreto No.066 por el cual se hace encargo de las Funciones de Enlace Municipal de Familias en Acción, Por cinco días comprendidos entre el 01 y el 07 de abril de 2014.

3. Decreto No.134 por el cual se hace encargo de las Funciones de Enlace Municipal de Familias en Acción. A partir del 18 de Junio de 2014, y mientras duren las vacaciones del Enlace Municipal de Familias en Acción.

4. Decreto No.229 por el cual se hace encargo de las Funciones de Enlace Municipal de Familias en Acción, por los días 08,09 y 10 de Septiembre de 2014.

5. Decreto No.002 por el cual se hace encargo de las Funciones de Coordinación Área Derechos Humanos, Derechos Internacionales Humanitarios, Promoción de la Paz y Atención a Víctimas, por los días 08 y 09 de Enero de 2015.

6. Decreto No.53 por el cual se hace encargo de las Funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, por los días 12,13 y 16 de Marzo de 2015.

7. Decreto No.058 por el cual se hace encargo de las Funciones de Coordinación Área Derechos Humanos, Derechos Internacionales Humanitarios, Promoción de la Paz y Atención a Víctimas, por los días 19 y 20 de Marzo de 2015.

8. Decreto No.091 por el cual se hace encargo de las Funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, del 28 de Abril de 2015, mientras dure la ausencia del titular.

9. Decreto No.133 por el cual se hace encargo de las Funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, del 22 de Junio de 2015, mientras dure la ausencia del titular.



ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA — Secretaría General

OCAÑA N.1 de COLOMBIA EN SU CATEGORÍA POR DESEMPEÑO INTEGRAL — DNP

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN.....

10. Decreto No.189 por el cual se hace encargo de las Funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, durante los días 05 y 06 de Agosto de 2015.

11. Decreto No.203 por el cual se hace encargo de las Funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, durante los días 27 y 28 de Agosto de 2015.

12. Decreto No.354 por el cual se hace encargo de las Funciones de Enlace Municipal de Familias en Acción, por los días 28 y 29 de Diciembre de 2015.

Ocaña, 31 de diciembre de 2015.

BETSY TATHIANA NIÑO MONTAÑO
Prof. Univ. Área Función Pública

Proyecto y Elaboro: Mery Martínez D.



FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
para el bienestar social
I.P.S.
15 años

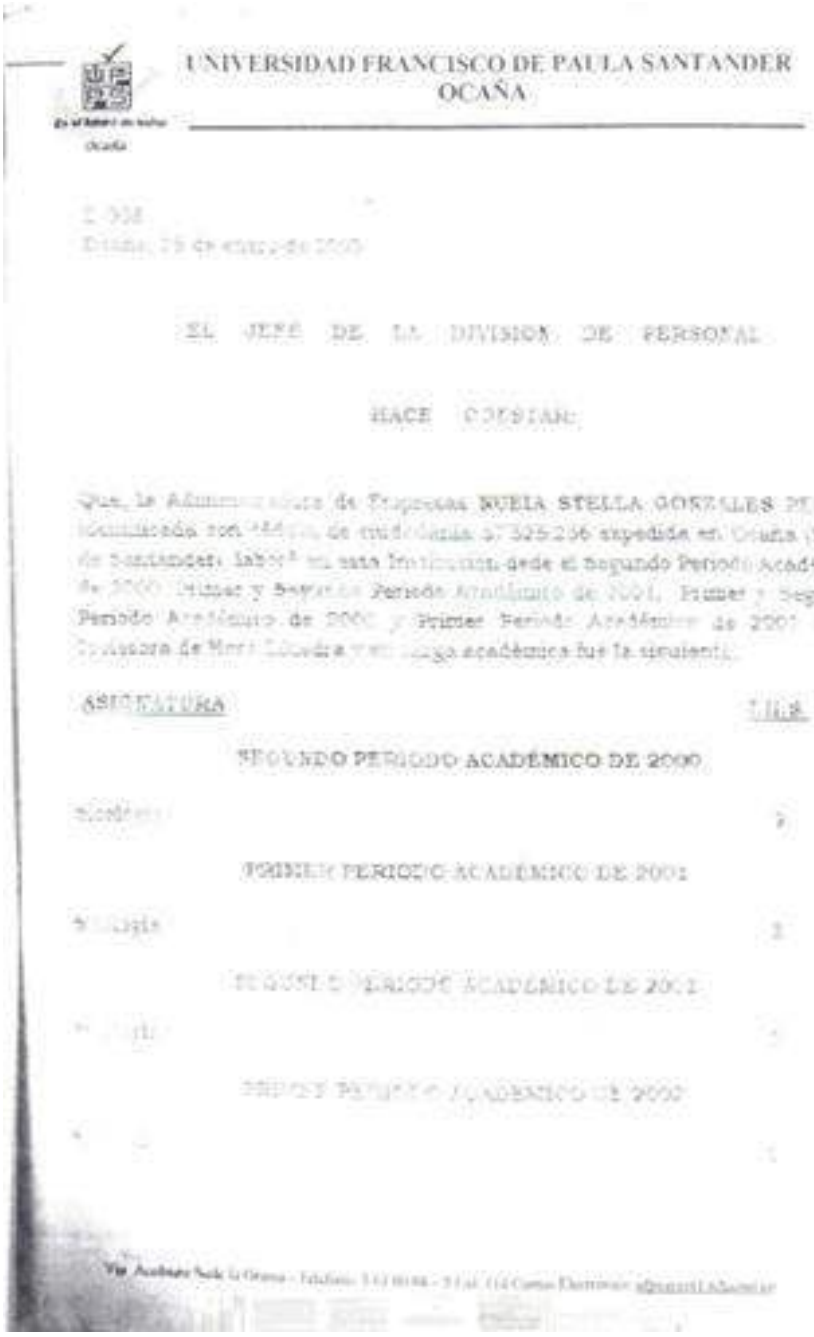
LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.

HACE CONSTAR

Que la **DRA. NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.325.236 de Ocaña**; presta sus servicios como Psicóloga y se encuentra vinculada a esta institución así:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00-01-01-97, desde el 1 de Julio del 2000 hasta el 31 de Octubre del 2000, como Psicóloga.
2. Contrato de prestación de Bienes y/o Servicios Ambulatorios No. OC00-01-27 Cajanal, desde el 1 de Noviembre del 2.000 hasta el 31 de Octubre del 2001, como Psicóloga.
3. Contrato de prestación de servicios profesionales No. OC00-01-27, desde el 1 de Noviembre del 2000 hasta el 31 de Octubre del 2.001, como Psicóloga, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Norte de Santander.
4. Contrato de prestación de servicios profesionales No. OC-C-2301 Cajanal, desde el 1 de Noviembre del 2001 hasta el 30 de Septiembre del 2002, como Psicóloga.
5. Contrato de prestación de Bienes y/o Servicios Ambulatorios No. CEO024 Cajanal, desde el 1 de Marzo del 2003 hasta el 31 de Marzo del 2003, como Psicóloga.
6. Contrato de prestación de Bienes y/o Servicios Ambulatorios No. OC-F-2301 desde el 1 de Noviembre de 2001 hasta el 31 de Diciembre del 2003, como Psicóloga Fondo Nacional del Prestaciones Sociales de Magisterio Norte de Santander.

Actualmente mediante el contrato FMPM-318, de prestación de servicios exclusivos para la prestación a los Docentes (Activos y/o Pensionados y sus Beneficiarios afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Norte de Santander, desde el 1 de Enero de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2008, con honorarios mensuales de $189.630 y FMPM – 318 prestación de servicios a los usuarios de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA. Para el bienestar Social S.A. (SALUDVIDA E.P.S., Ferrocarriles Nacionales y Otros) desde el 1 de Enero del 2004 hasta 31 de Diciembre de 2004 con honorarios mensuales de $47.407 mensuales.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OCAÑA

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL

HACE CONSTAR:

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2000

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OCAÑA

Ocaña

CONSTANCIA CONSISTENTE DE LA ASESORIA DE EMPRESAS TIPO S. GENERALES PEDRO

SEGUNDO PERIODO ACADEMICO DE 2007

Sicologia

PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2008

Sicologia

La presente constancia se expide a solicitud de la Interesada

PEDRO A[illegible] RUEDA DE LA ROSA[E]



Vía Acolsure Sede la Granja - Teléfono 5 61 00 88 – 5 Ext 114 Correo Electrónico algo@ufpsocana.edu.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE INF No.15"SANTANDER"

EL SUSCRITO OFICIAL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
DEL BATALLON DE INF.No.15"SANTANDER"

HACE CONSTAR:

Que la señora **NUBIA ESTELA GONZALEZ PEREZ** Identificada con La Cedula de Ciudadanía No. 37.325.236 expedida en la Ciudad de Ocaña, laboro en esta Unidad en la sección del Dispensario Medico, se desempeño como Psicóloga de esta institución, en el mes de Junio del 2003.

MY CORAL ROSERO ERNESTO JOSE
Ejecutivo y Segundo Comando

EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO
DE LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL COMUNITARIO "CORPRODINCO"
NIT. 804.003.003-2

CERTIFICADO N° CO-SC-CER169966

CCU-E15-E77-18

HACE CONSTAR QUE:

NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N. **37325236**, de **OCAÑA,** se encontraba vinculado(a) a la entidad, a través de **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS**, con fecha de inicio: quince (15) días del mes de agosto de 2018 y fecha de terminación: quince (15) días del mes de septiembre de 2018; desempeñando el cargo de **PROMOTOR/A DE DERECHOS,** en el programa **GENERACIONES CON BIENESTAR**; Operado en convenio con el ICBF, desarrollando las siguientes funciones:

- Focalizar los cupos que le sean asignados de niños, niñas y adolescentes en la zona asignada.
- Conformar los grupos que sean necesarios para realizar los encuentros vivenciales a la semana y cada encuentro con duración de 3 horas como mínimo.
- Gestionar los espacios locativos en cada uno de las zonas o sectores donde se realizaran los encuentros vivenciales.
- Desarrollar los encuentros vivenciales de acuerdo a las orientaciones realizadas por el coordinador metodológico e instrucciones del ICBF.
- Ambientar debidamente y visibilizar con pendones el espacio para desarrollar cada uno de los encuentros vivenciales.
- Colocar pendón de la modalidad atendida en cada uno de los encuentros vivenciales.
- Registra la información de los participantes en cada uno de los formatos establecidos en los lineamientos técnico administrativos, y actualizar permanentemente esta información.
- Contar con disponibilidad de permanencia en la zona donde opera el programa.
- Gestionar, articular y activar la oferta la interinstitucional del territorio, para garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Diligenciar los diferentes anexos establecidos en el programa.
- Activar las rutas de atención interinstitucional y social para la garantía y restablecimientos de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Dinamizar las redes fiscas y virtuales.
- Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF.
- Hacer entrega de los refrigerios a cada uno de los participantes de la modalidad en cada uno de los encuentros vivenciales.
- Realizar la visita de seguimiento a los hogares delos niño, niñas y adolescentes que dejen de asistir a más de 4 encuentro vivenciales, antes de egresarlos del programa.
- Desarrollar los encuentros vivenciales de una manera lúdica, artística y recreativa
- Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación y alegría en la modalidad de atendida
- Explorar al máximo las capacidades de las niñas, los niños y adolescentes para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado.
- Gestionar con la administración municipal y organizaciones de base comunitarias, los sitios donde se llevaran a cabo los encuentros vivenciales, teniendo en cuenta que cumplan con las garantías de seguridad, iluminación, ventilación, espacio y baños.
- Gestionar y participar activamente en espacios de concertación y control social.
- Dar estricto cumplimiento a la guía metodológica.

La presente constancia se expide a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2018.

MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ
Representante Legal
Elaborado por. Dayana Restrepo.
Revisado por: Pedro Andrés Herrera Parra.

ADK-CL-137/2021

ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT. 830.053.360-5

CERTIFICA

Que la señora **GONZALEZ PEREZ NUBIA STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.325.236, presto sus servicios para esta empresa en el cargo de **PROFESIONAL PSICOSOCIAL INDIVIDUAL**, con un contrato de prestación de servicios desde el 04 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Las funciones asignadas son las siguientes:

1. Presentarse virtualmente en las Direcciones Territoriales y con el equipo psicosocial (referentes psicosociales) correspondientes, antes de iniciar actividades.
2. Realizar una segunda reunión de manera virtual, luego de tres meses de ejecución a la Dirección territorial, para informar los avances y resultados de la implementación, junto con su líder zonal.
3. Realizar la socialización de la Estrategia Individual en las sesiones ordinarias de las mesas de participación de víctimas de los territorios a su cargo, informando la cobertura de la oferta, en cada uno de estos territorios. Para lo anterior el profesional psicosocial deberá solicitar un espacio en la agenda en estas sesiones de la mesa de participación de víctimas.
4. Realizar las labores de convocatoria y seguimiento de las víctimas señalas en el contrato y registrar dichas acciones en el formato establecido por La Unidad.
5. Desarrollar con las víctimas los encuentros de atención individual de casos asignados por medio de atención telefónica o atención presencial de conformidad con lo establecido en el protocolo de implementación, lo dispuesto en el presente documento y lo dispuesto por el supervisor.
6. Elaborar actas, informes y diligenciar los formatos y documentos entregados o solicitados por el supervisor del contrato.
7. Una vez efectuados los encuentros de atención individual de casos asignados, diligenciar los formatos establecidos por el protocolo papsivi y/o por el protocolo de la estrategia de recuperación emocional no presencial, y cargar en dicha herramienta, la información de cada una de las víctimas atendidas.

8. Registrar semanalmente la asistencia de los participantes a los encuentros individuales realizados por medio del canal telefónico en una base de datos de Excel, la cual será verificada por el Apoyo técnico.
9. Leer y apropiar la ley 1448 de 2011, y sus decretos reglamentarios en aras de comprender la transversalización del enfoque psicosocial y de la ruta de atención y reparación integral en el territorio; así como, en los puntos y centros de atención de sus zonas.
10. Ejecutar las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a su labor, así como las solicitadas por la supervisión del contrato.
11. El Contratista deberá socializar el reglamento interno de trabajo de su entidad con los profesionales psicosociales individuales y certificar dicha socialización a la Unidad.
12. Usar los elementos entregados en el kit de profesionales y elementos de comunicación para uso exclusivo de las funciones contenidas en este contrato. **Devolver una vez finalizado el contrato todos estos elementos.**
13. Contar con todos los recursos técnicos y tecnológicos (MEDIOS PROPIOS DE COMPUTACIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS EXIGIDOS Y APARATO MOVIL) para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales
14. Apropiar los documentos técnicos entregados por ARDIKO A&S S.A.S., que orientan el cumplimiento de metas, las coberturas establecidas, la metodología de los encuentros, así como todos los requerimientos del proyecto para asegurar su logro.
15. Actuar de manera ética y responsable según los lineamientos éticos propios de su profesión, en todos los escenarios posibles dentro de la ejecución del proyecto en los cuales actuará como representante de ARDIKO A&S S.A.S. En caso de detectarse fraude en soportes, listados de asistencia, entrega de: kits a las víctimas (Jóvenes y/o Adultos), y demás relacionados con la ejecución del contrato, esto constituirá causal de terminación inmediata de este contrato de prestación de servicios y dará mérito para tomar las acciones legales pertinentes.
16. Entregar los instrumentos e información completa, con calidad, precisión, oportunidad y coherencia.
17. Cumplir con lo estipulado en la ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) y entregar el archivo en medio físico y magnético del eje.

Para mayor información, comunicarse con el Departamento de Recursos Humanos al teléfono 704 61 39 Ext. 112.

Se expide la presente a solicitud de la interesada el diecinueve (19) de Enero de 2021.

Cordialmente,

ARDIKO A&S S.A.S.
SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT 830 053 360-5

BLANCA GARZON
RECURSOS HUMANOS
ARDIKO A & S SAS.
NIT: 830.053.360 - 5

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20210050013818481
[redacted]
Fecha radicado: 2021-12-06

Fecha : Diciembre 6 2021, a las 5:43:29 pm
Codigo de Seguridad : 926badf03d3e0209fb05dfaf6c0db102
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

C E R T I F I C A

Que el (la) doctor(a) **NUBIA STELLA GONZÁLEZ PÉREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 37.325.236 expedida en Ocaña (Norte de Santander), prestó sus servicios profesionales en la **DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA INFANCIA LA JUVENTUD Y EL ADULTO MAYOR** mediante el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación:

- **Contrato No.** CTO-316-2020.
- **Fecha de inicio** 6/08//2020.
- **Fecha de terminación** 15/12/2020.
- **Valor contrato** $ 30.000.000.

OBJETO.- Se obliga para con la DEFENSORÍA a prestar sus servicios profesionales con plena autonómica técnica y administrativa en la Regional de Ocaña, para el desarrollo de estrategias y acciones dirigidas a la promoción, divulgación, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio en el goce efectivo de sus derechos, con énfasis en las víctimas del conflicto armado.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto contractual La CONTRATISTA se obliga a: 1-. Realizar acciones de promoción y divulgación de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, en adelante NNAJAM de conformidad con la línea técnica de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor –DDIJAM-. 2-. Realizar acciones de protección y exigibilidad de DDHH de NNAJAM ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración, de conformidad con la línea técnica de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor –DDIJAM-. 3-. Registrar en el sistema de información establecido por la Defensoría del Pueblo, los casos atendidos para la protección y exigibilidad de DDHH de las poblaciones sujeto de la DDIJAM. 4-. Asistir a las instancias de participación interinstitucional, con el fin de velar por la inclusión del

Defensoría del Pueblo COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

enfoque de DDHH, diferencial y territorial y el ejercicio de la participación ciudadana en la formulación de planes de desarrollo, conforme a la línea técnica de la DDIJAM. 5-. Asistir a instancias de participación interinstitucional e intersectorial, previamente concertado con el defensor/a regional y la DDIJAM, con el fin de promover, divulgar, proteger y exigir el cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones sujeto de la DDIJAM. 6-. Coadyuvar de manera permanente con los demás equipos misionales de la Defensoría del Pueblo ubicados en la Regional, con el fin de complementar acciones de promoción, divulgación, protección y exigibilidad de DDHH de las poblaciones sujeto de la DDIJAM. 7-. Participar de las asesorías presenciales y/o virtuales que desde la DDIJAM se impartan, como complemento a las acciones a desarrollar en materia de derechos de la infancia, la adolescencia, juventud y personas adultas mayores. 8-. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de informes especializados, informes Defensoriales, advertencias, entre otros, solicitados por la DDIJAM, referidos a la situación de DDHH de NNAJAM en el territorio. 9-. Entregar las relatorías, ayudas de memoria, y/o actas de las reuniones, en los formatos establecidos para tal fin y que sean expedidos por la DDIJAM. 10-. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 11-. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 12-. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 13-. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. 14- . Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 15-. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 16-. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 17-. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 18-Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 19-. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 20- . Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 21-. Cumplir con las demás actividades que

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Se expide la presente certificación en Bogotá a los seis (6) días del mes de diciembre de 2021 a solicitud del interesado.

Gabriela Lizarazo.

GABRIELA PATRICIA LIZARAZO PADILLA
RESPONSABLE GRUPO DE CONTRATACION

Tramitado y proyectado por: ANGELA NEDYIBIA MUNOZ NINO – Fecha 14/10/2021
Revisado para firma por: GABRIELA PATRICIA LIZARAZO PADILLA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

CISP
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

Prot: U 20220178 /22/ch/sl Medellín, viernes 11 de febrero de 2022.

SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCUR, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 21.549.009 de Bello (Antioquia) actuando en representación del **COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI - CISP**, organización no lucrativa de utilidad social (ONLUS), con domicilio en Roma-Italia, inscrita en el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia, mediante la Resolución 2890 del 4 de octubre de 1993, con NIT. 800.223.957-2, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá como Organización No Gubernamental con Domicilio en el Exterior, **HAGO CONSTAR que:**

La señora **NUBIA STELLA GÓNZALEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 37.325.236 expedida en Ocaña (Norte de Santander), prestó sus servicios al COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI - CISP mediante la suscripción del siguiente contrato, así:

TIPO DE CONTRATO	ACTIVIDADES o CARGO	TOTAL, HONORARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Contrato de Prestación de Servicios	Prestar los servicios **PROFESIONALES** para el cumplimiento del proyecto en el marco del **Convenio de Cooperación Internacional N° 1268** Suscrito entre la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)** que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y CISP para ejecutar la implementación de la estrategia de reparación integral en su modalidad grupal e individual. El seguimiento a los esquemas especiales de acompañamiento y el apoyo a la ruta comunitaria del proceso de Retornos y Reubicaciones"	$ 25.832.895	31/05/2021	15/11/2021

CISP
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

Actividades	• Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el líder zonal individual. • Participar, desarrollar y aprobar los cursos de formación que se encuentran en el aula virtual del CISP. • Desarrollar los cursos de enfoque psicosocial y acción sin daño, que se dictaran por parte de la UARIV (virtuales) • Participar en el proceso de formación virtual que va a implementar la unidad, como proceso condicionante previo a las actividades a realizar en el marco del Convenio. • Leer y apropiar la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en aras de comprender la transversalización del enfoque psicosocial diferencial y de la ruta de atención y reparación integral en el territorio, así como en los puntos y centros de atención en sus zonas. • Desarrollo de la medida de Rehabilitación Psicosocial a nivel individual con 6 atenciones a 100 víctimas en total. Se considera atendida una víctima, cuando tenga una asistencia de 4 de las 6 atenciones que conforman esta estrategia, de minino 45 minutos. • Realizar las llamadas a todas y cada una de las personas registradas en las bases de datos suministrada por el convenio, con el fin de ofertar la estrategia, el profesional psicosocial debe registrar la información en el aplicativo correspondiente. Conformación del grupo por victima (1 persona), para las posteriores atenciones. • Una vez efectuados los encuentros de atención individual de casos asignados, diligenciar los formatos establecidos por el protocolo de la estrategia de recuperación emocional no presencial, y cargar en el aplicativo dispuesto por el convenio la información de cada una de las víctimas atendidas. • Consolidación y cargue de la información de todas las atenciones en la herramienta o plataforma para el seguimiento dispuesto por el CISP. • Consolidar, mantener y remitir el archivo al orden del dia, tanto físico como digital con los manuales de procedimientos administrativos de la unidad y el sistema de gestión del CISP, de acuerdo a las indicaciones dadas por el líder zonal individual.

CISP
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

	• Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades locales, procurar por autocuidado y utilizar los elementos de protección personal en cada evento del convenio.

La presente certificación no constituye prueba judicial de los términos de la vinculación contractual ya que se expide a solicitud de la interesada, a los once (11) días del mes de febrero de 2022

Atentamente,

SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCUR
c.c. nro. 21.549.009 de Bello (Antioquia)
Representante en Colombia
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI – CISP

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **GONZALEZ PEREZ NUBIA STELLA,** mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía No.**37325236**, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo MEDIO TIEMPO, desde el **5 de enero de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022**.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR,** con una asignación salarial mensual de **$1306500,** la causa de finalización de contrato fue Terminación de Contrato Por Vencimiento de Término.

Se expide en Bucaramanga, al 20 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Vicerrector Regional Santanderes

Para confirmación de la información registrada en la presente certificación, favor comunicarse con la línea de atención al cliente 601-5933004 o al correo certifica.bogota@uniminuto0.onmicrosoft.com

www.uniminuto.edu

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **GONZALEZ PEREZ NUBIA STELLA,** mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía No.**37325236**, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo MEDIO TIEMPO, desde el **5 de enero de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022**.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR,** con una asignación salarial mensual de $**1306500**.

Se expide en Bucaramanga, al 20 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Vicerrector Regional Santanderes

Para confirmación de la información registrada en la presente certificación, favor comunicarse con la línea de atención al cliente 601-5933004 o al correo certifica.bogota@uniminuto0.onmicrosoft.com

www.uniminuto.edu

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **GONZALEZ PEREZ NUBIA STELLA,** mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía No.**37325236**, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo MEDIO TIEMPO, desde el **5 de enero de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022**. Último cargo desempeñado como **PROFESOR**.

Se expide en Bucaramanga, al 20 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Vicerrector Regional Santanderes

Para confirmación de la información registrada en la presente certificación, favor comunicarse con la línea de atención al cliente 601-5933004 o al correo certifica.bogota@uniminuto0.onmicrosoft.com

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2

Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **GONZALEZ PEREZ NUBIA STELLA,** mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 37325236, estuvo vinculado (a) a La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo, desde el 9 de enero de 2024 hasta el 16 de diciembre de 2024.

Último cargo desempeñado como PROFESOR, con una asignación salarial mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1620550)**, la causa de finalización de contrato fue por **Vencimiento por termino Pactado**

Se expide en Cúcuta, a los 23 días del mes de diciembre del 2024.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO PABON MENESES
Rector Sede Oriente

Para confirmación de la información registrada en la presente certificación, favor comunicarse al correo
ingrid.badillo@uniminuto.edu o Blendys.mendoza@uniminuto.edu
Sede Administrativa
CL 14 # 6-22, Barrio EL Páramo - Cúcuta

www.uniminuto.edu

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

El ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

HACE CONSTAR:

Que, **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ,** identificado con c.c. 37.325.236; celebró los siguientes contratos de prestación de servicios con esta entidad hospitalaria:

OBJETO	N. CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA PSICOSOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1161 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	806-2025	22/08/2025	30/12/2025	$23.600.000

* Los datos acá consagrados se encuentran publicados en la plataforma SECOP II donde pueden ser verificados.

Que, **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ,** cumplió de manera satisfactoria la ejecución del contrato y no fue objeto de sanción o multa y el estado del desarrollo del contrato fue satisfactorio.

Que, la presente certificación se firma en Ocaña Norte de Santander a los (20) días del mes de enero de 2026, en cumplimiento de solicitud de parte interesada.

FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico Subproceso Contratación.

Proyectó: MAIRA ALEJANDRA CANDIA - Apoyo Administrativo



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilada Mineducación

UNICORPORATIVA

certifica que:

NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ
C.C 37325236

Aprobó el Curso de Retorno Seguro a la U con énfasis en:

Manejo de emociones, salud mental, protocolos institucionales de limpieza y desinfección para el hogar, lavado de manos, seguimiento casos COVID-19, condiciones de salud y bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID – 19.

Con una intensidad horaria de 20 horas

Alejandro Bustamento Mejía
Director de Talento Humano

Martha Julieta Ramírez
Subdirectora SSTGA

Personería jurídica: Resolución 10345 del 1 de agosto de 1990 MEN



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las victimas

Certifica que

Nubia Stella Gonzalez Perez

Participò y aprobó el curso de:

Enfoque Psicosocial

con una duración de 30 Horas

Fecha de expedición: **10 de diciembre de 2020**

Ciudad: **Bogota**

Unidos #PorLasVictimas

Experiencias que dejan huella



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilada Mineducación

UNICORPORATIVA

certifica que:

NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ
C.C 37325236

Aprobó el Curso de inducción y cumplió con el
Entrenamiento al cargo para Colaboradores de UNIMINUTO 2020

Alejandro Bustamento Mejía
Director de Talento Humano

Andry José Cantillo
Coordinador UNICORPORATIVA

Personería jurídica: Resolución 10345 del 1 de agosto de 1990 MEN



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilada MinEducación

VIVAMOS LA CULTURA DEL DESEMPEÑO

Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO
Vicerrectoría General Académica
Dirección de Talento Humano

Certifican que

Nubia Stella GONZALEZ PEREZ

C.C. 37325236

Realizó la cátedra

Cultura de Desempeño Profesoral

Con una intensidad de 20 horas académicas
Se expide en Bogotá D.C., el día
26 de marzo de 2021

Marelen Castillo Torres
Vicerrectoría General Académica

Alejandro Bustamante Mejía
Dirección Gestión Humana



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Rectoría UNIMINUTO
Bogotá Virtual y Distancia

Rectoría UNIMINUTO Bogotá Virtual y Distancia
Vicerrectoría Académica y de Asuntos Estudiantiles

Certifica que

Nubia Stella GONZALEZ PEREZ

Aprobó el curso:
Cátedra de Reglamento Profesoral
Acuerdo 309 05 de Junio 2020
"Línea de Desarrollo Profesoral - Identidad Misional"

Amparo Cubillos Flórez
Vicerrectora Académica

Bogotá D.C. marzo 27, 2021

Personería jurídica otorgada por la Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990
Ministerio de Educación Nacional



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilada MinEducación

VIVAMOS LA CULTURA DEL DESEMPEÑO

Talentos Innovadores

Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO
Dirección de Talento Humano

Certifican que

Nubia Stella GONZALEZ PEREZ

Realizó la cátedra

Cátedra de Cultura de Desempeño Administrativos y Gestión Académica

Con una intensidad de 20 horas académicas
Se expide en Bogotá D.C., el día
2 de marzo de 2021

Alejandro Bustamante Mejía
Dirección Gestión Humana



CERTIFICADO

www.uniminuto.edu

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Vicerrectoría Regional Santanderes
hace constar

Nubia Stella GONZALEZ PEREZ

CC 37325236

Participó satisfactoriamente en Inducción Marco Normativo realizado del 1 al 12 de Febrero de 2021 aprobando las pruebas correspondientes.

Constanza Rocío Ríos Contreras
Coordinadora de docencia y desarrollo curricular

Morela Cáceres Delgado
Coordinadora Académica



El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO
DE PAULA SANTANDER

EN EL FUTURO DE TODOS

CERTIFICAN QUE:

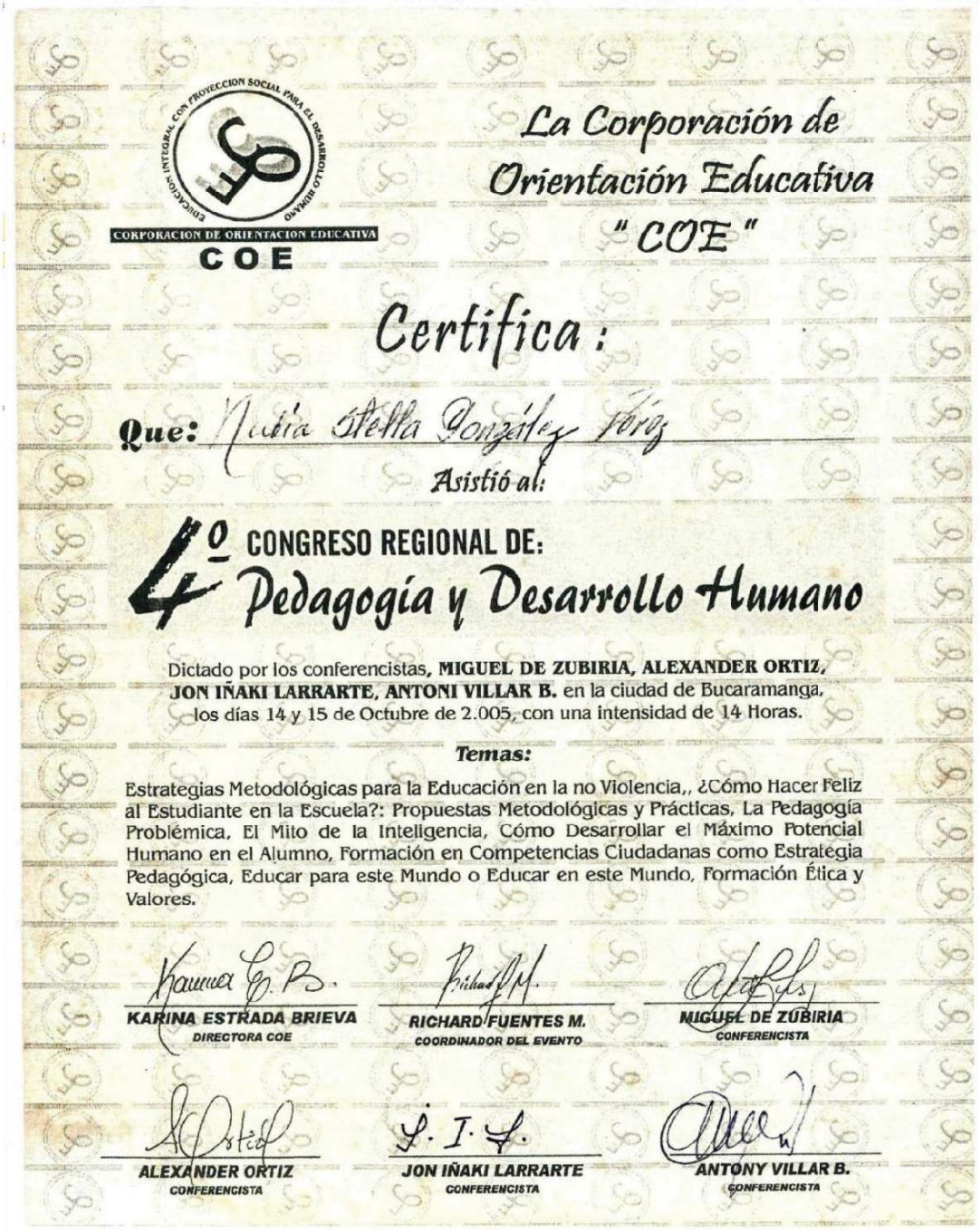
NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ
37325236

Participó en el DIPLOMADO
MODELO SOLIDARIO PARA LA INCLUSIÓN DE LA FAMILIA
EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA
con una duración de 231 horas

Dado en San José de Cúcuta a los 29 días del mes de junio de 2007

LILIAM AMPARO CONTRERAS
Directora Regional ICBF

HÉCTOR PARRA LÓPEZ
Rector UFPS



EDUCACION INTEGRAL CON PROYECCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

CORPORACION DE ORIENTACION EDUCATIVA

COE

La Corporación de Orientación Educativa "COE"

Certifica:

Que: Nubia Stella González Vera

Asistió al:

4º CONGRESO REGIONAL DE:

Pedagogía y Desarrollo Humano

Dictado por los conferencistas, **MIGUEL DE ZUBIRIA, ALEXANDER ORTIZ, JON IÑAKI LARRARTE, ANTONI VILLAR B.** en la ciudad de Bucaramanga, los días 14 y 15 de Octubre de 2.005, con una intensidad de 14 Horas.

Temas:

Estrategias Metodológicas para la Educación en la no Violencia,, ¿Cómo Hacer Feliz al Estudiante en la Escuela?: Propuestas Metodológicas y Prácticas, La Pedagogía Problémica, El Mito de la Inteligencia, Cómo Desarrollar el Máximo Potencial Humano en el Alumno, Formación en Competencias Ciudadanas como Estrategia Pedagógica, Educar para este Mundo o Educar en este Mundo, Formación Ética y Valores.

KARINA ESTRADA BRIEVA
DIRECTORA COE

RICHARD FUENTES M.
COORDINADOR DEL EVENTO

MIGUEL DE ZUBIRIA
CONFERENCISTA

ALEXANDER ORTIZ
CONFERENCISTA

JON IÑAKI LARRARTE
CONFERENCISTA

ANTONY VILLAR B.
CONFERENCISTA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA QUE

Nubia Stella González Pérez

Identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 37.325.236

Asistió al Taller de Brigadas de Emergencia con una intensidad de 30 horas

Ocaña Norte de Santander, Agosto 27 y 28 del 2007

LILIAN AMPARO CONTRERAS C.
Directora Regional I.C.B.F.

JESID ARIAS RINCON
Asesor Externo
Brigadas de Emergencias

Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia

Organización Panamericana de la Salud

SE HACE CONSTAR:

QUE: NUBIA STELLA GONZALES PEREZ

PERMANECIO LOS DIAS: 14 Y 15 de junio de 2012

EN LA CIUDAD: Cúcuta

Participó en el evento: Bullying o Matoneo y Explotación Sexual en niños niñas y adolescentes. Cómo conocer, prevenir y enfrentar

Realizado en el Hotel Tonchalá

CLARA ELISA GEREDA OROZCO
Coordinadora Comité CIPASENNA
Comité Intersectorial de Prevención y Atención del Abuso Sexual en Niños Niñas y Adolescente

FISCALIA futuro COLOMBIA PROCURADURIA BIENESTAR FAMILIAR



El Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual (CIPASENNA)

Prosperidad para todos

CERTIFICA QUE

NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ

Asistió al Seminario de:

"***ATENCION A VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL E INTERVENCION PSICOLÓGICA***"

El día 14 de Noviembre con una intensidad de 8 horas.

En constancia de lo anterior se firma la presente en la ciudad de Ocaña, en el mes de Noviembre de 2012

Dra. MARTHA TERESA JAIMES GALVIS
Defensora de Familia Adscrita al CAIVAS

Dra. CLAUDIA HORTENCIA ESCALANTE OLARTE
Psicóloga ICBF adscrita a la Fiscalía General de la Nación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA
Secretaría de Desarrollo Humano

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NORTE DE SANTANDER

Organización Internacional para las Migraciones

MinSalud Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

El Ministerio de Salud y Protección Social y
la Organización Internacional para las Migraciones OIM
a través del Contrato PSPJ 1983 MPS-001 de 2013

CERTIFICAN QUE:

NUBIA STELLA GONZÁLEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 37.325.236

Municipio de: El Carmen

ASISTIÓ A LOS TALLERES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN
DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

Realizados entre Mayo y Julio de 2014

Clara E. Charria Q.
Coordinadora General
Fundación Mujer, Arte y Vida - MAVI

Municipio de OCAÑA



PICEX

PROGRAMA INTERNACIONAL DE COMPETENCIAS EMPRESARIALES HACIA LA EXCELENCIA

Educación Continuada enfocada en el estímulo de competencias cognitivas y emocionales hacia el crecimiento humano y organizacional.

Certifica que:

GONZÁLEZ PÉREZ NUBIA

Participó en:

EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL 2008
Trabajo en Equipo, Manejo del Distrés, Motivación al Logro

Intensidad total de 6 horas
Cúcuta, Diciembre 12 de 2008

LEONOR AROCHA P.
Directora Regional (E)

EUSTAQUIO CUERVO P.
Coordinador Grupo Administrativo

JAIME SARMIENTO F.
Facilitador/Contratista
812-139

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CD-PSP-060-2024
FECHA CONTRATO:	07 DE MAYO de 2024
CONTRATISTA:	NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN:	c.c. No. 37.325.236 de Ocaña
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DENTRO DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA (PLANEACION INTEGRAL EN SALUD) EN CONCORDANCIA CON LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015 Y 100 DE 2024 DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER
VALOR:	$36.000.000
PLAZO:	UN MES Y VEINTINUEVE DIAS
SUPERVISOR:	TORCOROMA DURAN GALVAN Secretaria De Gobierno, Con Funciones De Jefe De Talento Humano
CDP No.	2304-2
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.19.014 – 2.3.2.02.02.009.19.014
CODIGO BPIM:	2024548000001.

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ** identificado con cedula de cedula, No. c.c. No. 37.325.236 de Ocaña, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad, y se define y justifica la necesidad de la presente contratación.
2. Que se certificó que, una vez verificada la planta de personal, que no existe personal idóneo y suficiente para prestar el servicio que se pretende

contratar y según el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. señala "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3. Que Existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Secretaría de Hacienda y tesoro público, que ampara la respectiva contratación.

4. Que una vez verificada la propuesta presentada y los documentos que la soportan, se considera que se cumplen los requisitos exigidos en virtud de la necesidad presentada.

5. Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...).

6. Con base en las anteriores consideraciones, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DENTRO DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA (PLANEACION INTEGRAL EN SALUD) EN CONCORDANCIA CON LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015 Y 100 DE 2024 DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER**, el cual EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, a desarrollar con plena autonomía e independencia, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Análisis de la Situación de Salud en el territorio:

 CAPITULO I. CONFIGURACION DEL TERRITORIO

 CAPÍTULO II. PROCESOS ECONOMICOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA SOCIAL

 CAPÍTULO III. DESENLACES MÓRBIDOS Y MORTALES.

 CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS DIFERENTES ACTORES ANTE LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL TERRITORIO.

 CAPITULO V. PRIORIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES SOCIALES DE LA SALUD EN EL TERRITORIO.

 CAPITULO VI. PROPUESTAS DE RESPUESTA Y RECOMENDACIONES EN EL TERRITORIO EN EL MARCO DEL PDSP 2022-2031 Y EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO -PREDICTIVO FUNDAMENTADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.
2. Priorización de los problemas y necesidades sociales en salud:

 -Descripción del problema o núcleo inequidad

 - Priorización en salud

 - Propuesta de respuestas y recomendaciones
3. Componente estratégico y de inversión plurianual:

 - Transformación esperada del territorio

 - Ejes Estratégicos del PDSP 2022-2031.

 - Objetivo por Eje Estratégico del PDSP 2022-2031.

 - Resultados esperados por Eje Estratégico del PDSP 2022-2031.

 - Estrategias por resultados esperados.

 - Metas Estratégicas por Eje del PDSP 2022-2031.

 - Pilares del Modelo de salud Preventivo y Predictivo

- Componente del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.
- Visión compartida en salud del territorio.

4. Plan de acción en salud:
 - Programa
 - Subprograma
 - Proyecto
 - Meta de Producto PTS.
 - Línea Operativa PDSP 2022-2031.
5. Implementación del Plan Territorial de Salud
6. Desempeñar las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
7. Las demás actividades conexas al objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes y veintinueve (29) días, que serán contados a partir de la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor estimado del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($36.000.000,00)**, equivalentes a 27.69 SMLMV para el año de suscripción del contrato que el 2024, y que incluye los gravámenes nacionales, departamentales y municipales y demás costos relacionados con la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el presente contrato está sujeta a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2024 y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2304-2** de fecha 23 de abril de 2024 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.19.014. – 2.3.2.02.02.009.19.014. Código BPIN: 2024548000001.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales, EL MUNICIPIO pagará al Contratista la suma correspondiente al valor del Contrato mediante pagos parciales durante la ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social y el informe de ejecución del supervisor del contrato.

El MUNICIPIO no se hace responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando se ocasionaron por no entregarse o entregarse incompletamente la documentación requerida para dicho pago, o que se entrega esta no se ajustará las condiciones establecidas en este Contrato o a la normatividad vigente, EL MUNICIPIO hará las retenciones a que se haga sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El (la) contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Postó aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada solicitud.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El (la) contratista al celebrar este contrato no está en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones señaladas en los estudios previos y la oferta presentada, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que pueda tener efecto indirecta o directamente sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Realizar el respectivo pago al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.
6. Presentar el informe de las actividades ejecutadas junto a las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del objeto contractual.

7. Comunicarle a EL MUNIGIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

CLAUSULA NOVENA, DERECHOS DEL CONTRATISTA El Contratista tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La Entidad está obligada a:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.
4. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar.
5. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según lo preceptuado en la normatividad vigente.
7. Las demás derivadas de este contrato y de la normatividad vigente aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA es independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con

sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno; En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que se le confié, por razón del presente contrato o de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA, COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y de EL MUNICIPIO tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato.

2. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia de este y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO, según el régimen jurídico que regula la materia y conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, complemente o adicione, que declara conocer.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA, MULTAS En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el

supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante de juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES: EL CONTRATISTA se obliga a afiliase y a permanecer afiliado durante la ejecución del contrato, a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) de conformidad con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del titular de la Secretaría de gobierno municipal o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará según lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, según las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos, la liquidación de los contratos.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no se puedan resolver directamente entre las partes, se resolverán empleadas las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GARANTÍAS: De conformidad con la naturaleza del objeto contratado, la modalidad de contratación, la forma de pago, y el articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se requiere la constitución de pólizas de garantía.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA declaran que para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Teorama, Norte de Santander, así mismo para afectos de notificaciones se autoriza y se declara que por parte de:

EL MUNICIPIO
Dirección: Cra 4 No. 3 – 30 Parque Principal
Correo institucional: alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co

EL CONTRATISTA
Dirección. Barrio la primavera
Celular. 3168207691
Correo electrónico: Nubyagonzalez19@hotmail.com
Ocaña, Norte de Santander.

Para efectos judiciales se determina conforme a las normas previstas en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente y la respectiva acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Estudios y documentos previos.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Registro presupuestal.
5. Toda la documentación y correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Se firma por las partes en el Municipio de Teorama, Norte de Santander, el día siete (07) del mes de mayo de 2024.

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

NUBIA STELLA GONZALEZ PEREZ
c.c. No. 37.325.236 de Ocaña

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson Hernandez	NOMBRE: Wanda Mantilla Pérez	NOMBRE: UBER SAID CONDE SERRANO
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Asesor Jurídico Externo	CARGO: Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		